

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Direcciones Provinciales han elevado propuestas acerca de las referidas peticiones y con fundamento en los informes de los Servicios Provinciales que constan en los expedientes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos señalados en el artículo 7.º de la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) para ser clasificados provisionalmente;

Considerando que en Educación General Básica el tipo de clasificación no afecta en nada al carácter de homologado que todos los Centros tienen por la autorización concedida y únicamente hace referencia a su mayor o menor adaptación a los módulos y espacios físicos de las instalaciones exigidas por la legislación vigente;

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la clasificación y transformación provisional de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo a la presente Orden, los cuales podrán optar a la clasificación definitiva si realizan las obras necesarias para su adaptación a los módulos establecidos en la Orden de 22 de mayo de 1978. Todo sin perjuicio de la autorización concedida en su día a cada Centro, que le confiere el carácter de Centro legalmente autorizado a todos los efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Las Naciones». Domicilio: Avenida Alfonso XIII, 9, y Los Narcisos, 41. Titular: Doña Eugenia Krichewsky. Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la avenida de Alfonso XIII, 9, y Los Narcisos, 41.

Municipio: Alcobendas. Localidad: Alcobendas. Denominación: «Isabel Rosillo-Santo Angel». Domicilio: Joaquín García Morato, 29. Titular: Don Pedro Tortosa Teruel. Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Joaquín García Morato, 29.

Centros de Educación Preescolar

Provincia: Madrid. Municipio: Alcobendas. Localidad: Alcobendas. Denominación: «Isabel Rosillo-Santo Angel». Domicilio: Joaquín García Morato, 29. Titular: Don Pedro Tortosa Teruel. Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación Preescolar con tres unidades de párvulos y capacidad para 90 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Joaquín García Morato, 29.

22649

ORDEN de 3 de julio de 1986 por la que se accede a la integración de los centros «Santiago y Santa Isabel», domiciliado en la plaza de Tejada, 3 y «La Salle» de la plaza de Bretón, sin número, de Alfaro (La Rioja), los cuales dejan de existir como centros independientes y pasan a constituir un único centro denominado «La Salle-El Pilar».

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por las Religiosas Misioneras de Nuestra Señora del Pilar y los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en su condición de titulares de los centros privados de enseñanza «Santiago y Santa Isabel» y «La Salle», domiciliados en plaza de Tejada, 3, y plaza de Bretón, sin número, de Alfaro (La Rioja), en solicitud de integrar las enseñanzas de Educación Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial en un solo centro, denominado «La Salle-El Pilar», cuya

titularidad compartirán ambas congregaciones religiosas y quedando ubicados en un único domicilio en plaza Bretón, las enseñanzas de Educación General Básica y Educación Especial y en la plaza de Tejada, 3, las enseñanzas de Educación Preescolar.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, que emite informe en sentido favorable;

Resultando que, consultados los antecedentes obrante en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Educación Básica y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro «Santiago y Santa Isabel» a favor de las Religiosas Misioneras de Nuestra Señora del Pilar, y la de «La Salle», a favor de los Hermanos de las Escuelas Cristianas;

Resultando que, mediante escritura otorgada ante el Notario de Alfaro (La Rioja), don Victor Manuel de Luna Cubero, y con el número 1.306 de su protocolo, la Congregación de Misioneras de Nuestra Señora del Pilar, representada por la Reverenda Madre María Luisa Pontaque Vitales, y los Hermanos de las Escuelas Cristianas, representados por el Hermano José Manuel Aguirrezabalaga Odriozola, ponen en común los locales y elementos didácticos de que disponen, con el fin de integrar en uno solo los centros «Santiago y Santa Isabel» y «La Salle», con el objeto de conseguir una mayor y mejor operatividad en el desempeño de la actividad docente;

Resultando que el centro «La Salle» está clasificado con carácter definitivo, en el nivel de EGB, por Orden de 11 de marzo de 1982, y que el centro «Santiago y Santa Isabel» tiene clasificación definitiva en el nivel de Preescolar por Orden de 11 de febrero de 1974, y condicionada en el nivel de EGB por Orden de 6 de febrero de 1974;

Resultando que el centro resultante de la integración se ubicaría en la plaza de Bretón, sin número, de Alfaro, en un edificio cuyas instalaciones reúnen todos los requisitos exigidos por la normativa en vigor.

Vistos: La Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, la Orden de 24 de abril del mismo año y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa en esta materia, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Acceder a la integración de los centros «Santiago y Santa Isabel», domiciliado en la plaza de Tejada, 3, y «La Salle», de la plaza de Bretón, sin número, de Alfaro (La Rioja), los cuales dejan de existir como centros independientes y pasan a constituir un único centro denominado «La Salle-El Pilar».

El cambio de denominación no afectará a las obligaciones contraídas ni a los derechos que tuvieran los centros anteriormente existentes, subrogándose en unas y otros el centro resultante de la integración.

Segundo.-Acceder a la clasificación definitiva, en el nivel de EGB, con quince unidades y capacidad para 600 puestos escolares, del centro privado de enseñanza «La Salle-El Pilar».

Tercero.-Acceder a que la titularidad del centro «ut supra» mencionado sea ostentada, en régimen de cotitularidad, por la Congregación de Misioneras de Nuestra Señora del Pilar y por el Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

El cambio de titularidad no afectará el régimen de funcionamiento del centro.

Cuarto.-Acceder a que el domicilio del centro, en el nivel de EGB y en las enseñanzas de Educación Especial, quede establecido en la plaza de Bretón, sin número, y en el nivel de Preescolar en la plaza de Tejada, 3, con dos unidades de Jardín de Infancia y una de Párvulos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

22650

ORDEN de 3 de julio de 1986 por la que se concede la transformación y clasificación definitiva al Centro docente privado «Huérfanos de la Armada», sito en Madrid.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos

necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Visto el expediente instruido por el titular del Centro privado «Huérfanos de la Armada», en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que el mencionado expediente fue resuelto, concediéndole clasificación provisional a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio);

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado propuesta de clasificación definitiva en dicho Centro al haber realizado éste las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que el Centro que se expresa, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centro docente privado de Educación General Básica del Centro «Huérfanos de la Armada», sito en la calle Arturo Soria, 285, de esta capital, cuya titularidad la ostenta la «Asociación Benéfica Huérfanos Cuerpo Suboficiales de la Armada», con 24 unidades y capacidad para 960 puestos escolares.

Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52.2.º de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de julio de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

22651 *ORDEN de 16 de julio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete, en 28 de mayo de 1986, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Pinar Moya.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Pinar Moya contra Resolución de este Departamento, sobre nombramiento provisional por turno de consorte de Profesores de Educación General Básica, la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 28 de mayo de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Letrado don Ramón Bello Bañón, en nombre y representación de doña Carmen Pinar Moya, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los actos tácitos de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Cuenca y la desestimación presunta del recurso de alzada, de fecha 5 de agosto de 1985, verificado por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de julio de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

22652 *ORDEN de 18 de julio de 1986 por la que se dispone el comienzo de actividades administrativas y docentes de 18 Institutos de Bachillerato para el próximo curso 1986/87.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reales Decretos 1178/1986, 1179/1986, 1180/1986, 1181/1986,

1182/1986, 1183/1986, 1184/1986, 1185/1986, 1186/1986, 1187/1986, 1188/1986, 1189/1986 y 1190/1986, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 23), por los que se crean dieciocho Institutos de Bachillerato, cuyas actividades administrativas y docentes han de comenzar en el próximo curso 1986/87,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los Institutos de Bachillerato mencionados a continuación comenzarán a desarrollar sus actividades en el próximo curso 1986/87, con el siguiente número de puestos escolares:

	Capacidad
1. Alcalá de Henares, número 4 (Madrid).....	960
2. Alcobendas, número 2 (Madrid).....	960
3. Alcorcón, número 5 (Madrid).....	960
4. Fuenlabrada, número 2 (Madrid).....	960
5. Guadalupe, número 3.....	480
6. Leganés, número 7 (Madrid).....	480
7. Madrid, barrio Valdezarza.....	960
8. Madrid, barrio de Las Águilas.....	640
9. Madrid, barrio Buenavista.....	640
10. Medina de Rioseco (Valladolid).....	320
11. Móstoles, número 4 (Madrid).....	960
12. Móstoles, número 5 (Madrid).....	960
13. Palma de Mallorca, número 6 (Baleares).....	640
14. Pamplona, número 6 (Navarra).....	640
15. Parla, número 2 (Madrid).....	960
16. Pozuelo de Alarcón, número 2 (Madrid).....	640
17. Salamanca, número 6.....	960
18. Valdemoro (Madrid).....	640

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y Servicios y por las respectivas Direcciones Provinciales se tomarán las medidas necesarias para los nombramientos de Directores y Personal correspondiente.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que adopte las medidas complementarias que exijan la apertura y funcionamiento de estos nuevos Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de julio de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22653 *RESOLUCION de 2 de junio de 1986, de la Dirección Provincial de Badajoz, por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en esta provincia.*

En base a lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre, y en la Orden de 3 de agosto de 1983, y siendo necesaria la variación de la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Esta Dirección provincial ha resuelto modificar los siguientes Centros públicos relacionados en el anexo.

Lo que comunico para conocimiento y efectos.

Badajoz, 2 de junio de 1986.—El Director provincial, Francisco José Serrano Gil.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Badajoz

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz. Código de Centro: 06000526. Denominación: Colegio público «San José de Calasanz». Domicilio: Junto a la Residencia de la Seguridad Social de Badajoz «Antonio Domínguez». Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de EGB. Composición resultante: 16 mixtas de EGB, cuatro de Párvulos y una de Dirección sin curso.

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz. Código de Centro: 06001154. Denominación: Colegio público «Piloto Guadiana». Domicilio: República Dominicana, s/n., polígono de La Paz. Régimen especial de provisión, dependiente del Consejo Escolar Primario ICE de la Universidad de Extremadura. Creaciones: Una mixta de EGB de régimen especial. Composición resultante: 19 mixtas de EGB, dos de Párvulos y una de Dirección con función docente de régimen especial.